

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 25 DE MARZO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
AUTO: No. 370
ASUNTO: AUTO ACEPTA CESION DEL CRÉDITO

Habiéndose presentado solicitud de negociación de deudas por parte del demandado e informado ese acontecimiento al juzgado, se procedió a la suspensión provisional del proceso en los términos del numeral 1º del artículo 544 del CGP.

Posteriormente se allegó la cesión de los derechos aquí reclamados, celebrado entre señor HAROLD VELEZ LARA como –cedente- y la señora LILIANA VIAFARA POLO en calidad de –cesionaria-, en el que se transfiere a la segunda, la obligación ejecutada en este proceso, así como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, por la totalidad del capital, intereses, costas y honorarios que se recibieron de la cesionaria a entera satisfacción y liquidados hasta la fecha de pago. Además, ese acto jurídico es de conocimiento del señor JOSE JANER LARA VELEZ, por estar coadyuvado por él.

Luego se varios requerimientos, finalmente se suspendió este proceso hasta octubre de 2019, plazo estimado para el cumplimiento de lo pactado en el acuerdo negocial, sin que la señora jueza del momento, hubiese aceptado la cesión del crédito precitada, pese a que la cesionaria fue quien participó en dicho convenio y no el inicial demandante.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

No obstante lo anterior, a efectos de enderezar esta actuación procesal, además de reconocer la validez de dicho negocio, se procederá a poner en conocimiento de la demandante cesionaria, los documentos a que hacen alusión los autos del 16 de octubre y 10 de diciembre de 2020, antes de proceder a decidir sobre las peticiones presentadas por los demás sujetos procesales y la de terminación de ese proceso, conforme lo requiere el Centro de Conciliación "FUNDASOLCO".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito realizada por HAROLD LARA VELEZ, a favor de la señora LILIANA VIAFARA POLO. Dicha acto jurídico es de conocimiento del ejecutado desde el 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- TENER a LILIANA VIAFARA POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'511.866 expedida en Puerto Tejada – Cauca, como ejecutante en el presente proceso.

TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la cesionaria los documentos que motivaron la emisión de los autos del 16 de octubre y 10 de diciembre de 2020, para tal efecto se concede el término de 10 días. De existir algún pronunciamiento al respecto, se recuerda a la señora LILIANA VIAFARA POLO, que el mismo debe proceder de apoderado judicial, por ser este asunto de menor cuantía en el que se requiere de derecho de postulación.

CUARTO: Cumplido lo anterior **VUELVA** el expediente a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b9a67f4770cce40c0dfb699d442e6cc3b2f7112c4a897001c615ef13905e8b

Documento generado en 25/03/2021 04:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



131

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2020

OFICIO No. CCYAF - 00144/20

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA.
Puerto Tejada

Asunto: CUMPLIMIENTO ACUERDO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: HAROLD LARA VELEZ
Demandado: JOSE JANER LARA C. C. No. 10.555.314
Radicación: 20120007^a-00

Obrando en mi calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, me permito informar a ese despacho, que mediante solicitud presentada por El Sr. JOSE JANER LARA, el día 19 de febrero de 2020, donde informa el cumplimiento total del acuerdo contenido en el ACTA DE ACUERDO DE PAGO 00027 del 28 de mayo de 2014, se le dio cumplimiento al artículo 558 del C.G.P y se procedió a informar a los acreedores mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico y por la empresa de correo Servientrega según los anexos que adjunto, sin que hasta la fecha ninguno de los acreedores se haya manifestado en contra del cumplimiento del acuerdo.

Por lo tanto, solicito a su despacho se de por terminado el proceso que cursa en su contra.

Lo anterior para su conocimientos y demás fines pertinentes.

Atentamente,

ELIÁN LOPEZ ZULETA
Abogado Conciliador Centro de Conciliación FUNDASOLCO.

VIGILADO Ministerio de Justicia

EL PUNTO FINAL A SUS DIFERENCIAS

128
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA
Recibido por [Signature]
Fecha: Sept 11-18-20
Hora:

RESOLUCIONES NÚMERO 334 DEL 07/03/2003; 0601 del 23/04/2004; 0203 del 20/03/2013

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 16 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
SUSTANCIACIÓN: No. 411
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a la comunicación emanada del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE – FUNDASOLCO Dr. ELKIN LOPEZ ZULETA, quien actúa en su calidad de Abogado Conciliador del Centro de Conciliación FUNDASOLCO, quien manifiesta que: “... informa al despacho, que mediante solicitud presentada por el Sr. JOSE JANER LARA, el día 19 de febrero de 2020, donde informa el cumplimiento total del acuerdo contenido en el ACTA DE ACUERDO DE PAGO 00027 del 28 de mayo de 2014, se le dio cumplimiento al artículo 558 del CGP., y se procedió a informar a los acreedores mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico y por la empresa de correos SERVIENTREGA según los anexos que adjunto, sin que hasta la fecha ninguno de los acreedores se haya manifestado en contra del cumplimiento del acuerdo. Por lo tanto, solicito a su despacho, se dé por terminado el proceso que cursa en su contra...”. Es de anotar quien pide la terminación de este proceso, no es parte de él.

En este orden de ideas, y antes de proceder a lo que en derecho corresponda, se pondrá en conocimiento de la sociedad demandante lo manifestado por el abogado conciliador de la entidad FUNDASOLCO.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

PRIMERO: PONER en conocimiento de la entidad demandante, el memorial del 19 de agosto de 2020 emanado del Centro de Conciliación – FUNDASOLCO, a fin de que se pronuncie en lo referente a lo enunciado en la parte considerativa de esta providencia, a efectos de continuar con lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO: CONCEDER un término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.

El auto anterior se notifica
Hoy 19 OCT 2020 Por estado
No. 087
El Secretario



133

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA-CAUCA
CARRERA 2 No. 21 - 64
TEL: 8282108**

OCTUBRE 26 DE 2020
OFICIO No.1290

Señor
HAROLD LARA VELEZ
Cel. 3128321129
La ciudad

Ref.

Asunto: Poner en conocimiento
Proceso: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
Demandante: HAROL LARA VELEZ
Apoderado: Dr. OSCAR TAMAYO HERRERA
Demandante: JOSE JANER LARA VELEZ
Radicación: 2012-0007A-00

Mediante el presente oficio, me permito remitirle copia del auto No. 411 del 16 de octubre de 2020, con el fin de informarle lo dispuesto en dicha providencia y para que se manifieste al respecto.

Se anexa al presente oficio copia del memorial del 19 de agosto de 2020 emanado del centro de Conciliación – Fundasolco.

Atentamente,



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria

REMITIR OFICIO No. 1290 Y ANEXOS

2



Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 5/11/2020 11:05 AM
Para: claraineserazo@gmail.com



REMITIR OFICIO No. 1290 Y A...
35 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

claraineserazo@gmail.com (claraineserazo@gmail.com)

Asunto: REMITIR OFICIO No. 1290 Y ANEXOS

Responder | Reenviar



Juzgado D1 Civil Municipal - Cauca - Puerto Tejada
Jue 5/11/2020 11:05 AM
Para: claraineserazo@gmail.com



OFICIO 1290 - AUTO 411 Y M...
1 MB

Cordial saludo

Para los fines pertinentes, me permito remitir el oficio No. 1290, copia del auto No. 411 y del memorial presentado por el centro de conciliación.

[Ve a Configuración para activar Windows](#)

Cauca electronica informada
Via Telefonica x al señor
Harold Lara.
HRL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
INICIACION: 2012-0007A-00

134

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
SUSTANCIACION: No. 561
ASUNTO: ORDENA REQUERIMIENTO A UNA ENTIDAD

Viene a despacho el proceso de la referencia, dado que el ejecutante señor HAROLD LARA VELEZ, no dio cumplimiento a lo solicitado mediante providencia adiaada octubre 16 actual, respecto del memorial del 19 de agosto de 2020, emanado del Centro de Conciliación – FUNDASOLCO, a fin de que se pronunciara en lo referente a lo enunciado en la parte considerativas de la providencia de fecha 16 de octubre de 2020, a efectos de continuar con lo que en derecho correspondiera, al cual se le concedió un término de 10 días, quien guardó silencio.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REQUERIR nuevamente al señor HAROLD LARA VELEZ, en su calidad de demandante, para que acredite lo solicitado en providencia de octubre 16 de 2020, a fin de que se pronuncie en lo referente a lo enunciado por el CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO. Por Secretaría **OFICIAR** en forma inmediata al correo electrónico claraineserazo@gmail.com para tal efecto, cuenta con el término de diez (10) días siguientes a su comunicación, en caso de que no se reciba la información aquí solicitada, vuelva el proceso al despacho para resolver conforme resulte procedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JE.

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 0282108
Correo electrónico: jcmpalptotej@ceudoj.ramajudicial.gov.co

El auto anterior se notifica
Hoy 11 DIC 2020, Por estado
No. 115
El Secretario

URGENTE -----NOTIFICAR NUEVO REQUERIMIENTO EN PROCESO EJECUTIVO RAD. 2012-0007A-00-----JOSE JANER LARA

3

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

claraineserazo@gmail.com (claraineserazo@gmail.com)

Asunto: URGENTE -----NOTIFICAR NUEVO REQUERIMIENTO EN PROCESO EJECUTIVO RAD. 2012-0007A-00-----JOSE JANER LARA

Responder Reenviar



Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Puerto Tejada

Mié 16/12/2020 1:27 PM

Para: claraineserazo@gmail.com



2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todos en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Ref.

Asunto REQUERIMIENTO

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HAROLD LARA VELEZ

Demandado: JOSE JANER LARA VELEZ

Radicación: 2012-0007A-00

Mediante el presente oficio, me permito remitirle copia del auto de sustanciación No. 561 del 10 de diciembre de 2020, con el fin de informarle lo dispuesto en dicha providencia, nuevamente copia del oficio 1290 y anexos del mismo enviados el día 05 de noviembre de 2020, para que se manifieste al respecto.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

12 de enero de 2020.- En la fecha se deja constancia, que DESDE EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL DIA 11 DE ENERO DE 2021, el Despacho permaneció cerrado por motivo de VACANCIA JUDICIAL. Razón por la cual, durante las fecha señaladas NO CORREN TERMINOS (Art. 118 CGP).



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL.
Secretaria.



**CENTRO DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDASOLCO**

136

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020

OFICIO No. CCYAF - 00237/20

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA
Cali

Asunto: CUMPLIMIENTO ACUERDO

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: HAROLD LARA VELEZ
Demandado: JOSE JANER LARA
Radicación: 20120007^a-00

C.C. No. 10.555.314

Obrando en mi calidad de Director del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, me permito informar a ese despacho, que el Sr. JOSE JANER LARA, el día 17 de marzo de 2020, presento un escrito donde informa el cumplimiento total del acuerdo contenido en el ACTA DE ACUERDO DE PAGO 00027 del 28 de mayo de 2014, se le procedió conforme lo contempla el artículo 558 del C.G.P y se informó a los acreedores, mediante comunicación escrita, enviada por correo electrónico y por la empresa de correo Servientrega, sin que hasta la fecha ninguno de los acreedores, se haya manifestado en contra del cumplimiento del acuerdo.

Por lo tanto, solicito a su despacho sede por terminado el proceso que cursa en su contra.

Lo anterior para su conocimientos y demás fines pertinentes.

Atentamente

JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA.
DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO.

EL PUNTO FINAL A SUS DIFERENCIAS

VIGILADO Ministerio de Justicia

Carrera 4 No. 10 - 44 Of. 911 Edificio Plaza de Caicedo | Telefax: 895 9812 Tel: 896 1499 fundasolco911@hotmail.com - www.fundasolco.com

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
Recibido por: Jaitana
Fecha: Dic-16-20
Hora:

RESERVA DE DERECHOS NÚMERO 334 DEL 07/03/2003; 0602 del 14/2004; 0203 del 20/03/2013

Diciembre 17 de 2020

Señores

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente oficio me permito informarles yo **HAROLD LARA VELEZ** con cedula de ciudadanía numero 10556676 estuve presente en la conciliación con el señor **JOSE HANER LARA VELEZ** que se llevó a cabo en el centro de conciliación de la ciudad de Cali, valle del cauca, llegamos a un acuerdo monetario por medio de un cheque con el monto de dinero acordado el cual yo **HAROLD LARA VELEZ** hice efectivo en el banco el mismo día.

Por lo tanto solicito a su despacho que se me sea devuelto el remanente de dinero que quedo de esa audiencia. 2012-0007A-00

Atentamente

HAROLD LARA VELEZ

X

667

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA
Recibido por: [Signature]
Fecha: DICI-18-20
Hora: _____

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 04 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
AUTO: No. 116
ASUNTO: TRASLADO DE PETICIÓN

ASUNTO A TRATAR.

En atención al escrito presentado por el ejecutante señor HAROLD LARA VEZ, manifiesta que: *“... estuve presente en la conciliación con el señor José Janer Lara Vélez, que se llevó a cabo en el Centro de Conciliación de la ciudad de Cali – Valle, llegamos a un acuerdo monetario por medio de un cheque con el monto de dinero acordado el cual yo HAROLD LARA VELEZ, hice efectivo en el banco el mismo día. Por lo tanto solicito a su despacho que me sea devuelto el remanente de dinero que quedó de esa audiencia...”*

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PONER en conocimiento de las partes lo informado en el documento arriba relacionado, para los efectos legales correspondientes y glosarlos al infolio. Para tal efecto, concédase el término de 10 días, vencido el cual se procede a resolver sobre la petición presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
RADICACION: 2012-0007A-00

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93521609d9f0f82496a0ad90a70432b3ef72914f3234bea783ea807ee90049bc

Documento generado en 04/02/2021 03:26:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior se notifica
Hoy 05 FEB 2021 Por estado
No. 014
El Secretario



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

6

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 10555314

Nombre JOSE JANER LARA VELEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469210000036087	10556676	HORLD LARA VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2012	NO APLICA	\$ 200.000,00
469210000041888	10556676	HAROL LARA VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2014	NO APLICA	\$ 74.743,00
Total Valor						\$ 274.743,00